 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 0213	FECHA: 15 JUN 2023	PAGINA N°: 1 de 4

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el artículo 51 ibidem, todos los ciudadanos colombianos tienen derecho a vivienda digna, por lo que es responsabilidad del Estado establecer las medidas necesarias para garantizar este derecho, fomentar programas de vivienda social y proveer sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas para llevar a cabo estos programas.


Que, el artículo 58 de la Constitución Política, prevé que: "(...) *La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad*". En este sentido, las normas urbanísticas desarrollan el derecho de dominio en cuanto a las posibilidades de uso y aprovechamiento del suelo.

Que, el artículo 311 idem asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política establece "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0213	FECHA: 15 JUN 2023	PAGINA N°: 2 de 4

Que, el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(...)"

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)


Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, se requiere celebrar convenio específico interadministrativo para el fortalecimiento en **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE DOCUMENTOS A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION; COMO INSUMO REQUERIDO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 0213	FECHA: 15 JUN 2023	PAGINA N°: 3 de 4

PARA ADELANTAR EL TRAMITE DE LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, que permitirá desarrollar el programa "Estudios de regularización de asentamientos de origen informal Cúcuta" incluido en la línea estratégica 5: "Territorio sostenible y hábitat saludable para todos" articulada con el componente 5 "Vivienda", el cual desarrolla el Programa 1: "Vivienda digna para todos", con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, físicos y financieros, y así adelantar actividades concernientes al plan de desarrollo municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050 Una Estrategia de Todos".

Que, el PDM 2020-2023 se tiene como objetivo impulsar programas en pro del desarrollo en todos sus ejes de la ciudad y para el disfrute y libre desarrollo del ciudadano.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo y ejecución de cada una de sus metas.

Que, La ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, han evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos para para promover escenarios que fomenten **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE DOCUMENTOS A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION; COMO INSUMO REQUERIDO PARA ADELANTAR EL TRAMITE DE LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER.**


Que, el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con los recursos disponibles, de conformidad al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 002336 del 25 de MAYO de 2023**, rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.008.40 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000,00) MCTE.**

Que, en mérito de lo anterior, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio interadministrativo específico para "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE DOCUMENTOS A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION; COMO INSUMO REQUERIDO PARA ADELANTAR EL TRAMITE DE LEGALIZACION URBANISTICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER".

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$3.804.000.000,00) M/TE**, de los cuales la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA aportara la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$504.000.000,00) MCTE**, y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, aportará la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000,00) MCTE**, los cuales se encuentran amparados por el CDP No. 002336 del 25 de MAYO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso
RESOLUCIÓN No: 0213	FECHA: 15 JUN 2023	PAGINA N°: 4 de 4

de 2023, rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.008.40 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.000,00) MCTE. El término del convenio será de SEIS (06) meses, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Planeación Municipal – Segundo Piso del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, junio de 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto Merio Aparicio Pérez – Estructurador Jurídico – Asesor Especializado Externo
 Revisó Andrea García Uzcategui – Asesora Especializada Externa
 Revisó Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Del Grupo Transitorio De Contratación
 Aprobó Mariela Rodríguez Camacho – Directora DAPM
 Firma No 06092023-17

ZAM